



ANIVERSARIO

REPÚBLICA DE CHILE

AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDÍCIO N° 842

REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DE **EDUARDO ANDRADE VARGAS.**-

19 NOV. 2014

PUERTO WILLIAMS,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

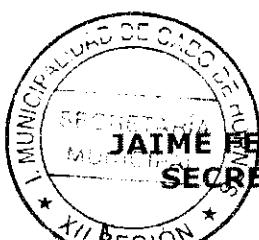
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18.12.2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6.12.2012, el cual designa como Alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 768, de fecha 21.09.2014, que Aprueba el Programa "CELEBRACIÓN ANIVERSARIO COMUNAL 2014".
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha **17.11.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y don **EDUARDO ANDRADE VARGAS**.

DECRETO :

1 °APRUÉBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 20.06.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, y don **EDUARDO ANDRADE VARGAS**, RUT 3.250.175, para que realice funciones de presentación artística humorista de "NATALIA CUEVAS TAPIA".

2° IMPÚTESE, los gastos que este decreto originará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios en Programa Celebración Aniversario Comunal 2014".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y, UNA VEZ HECHO,
ARCHÍVESE.**



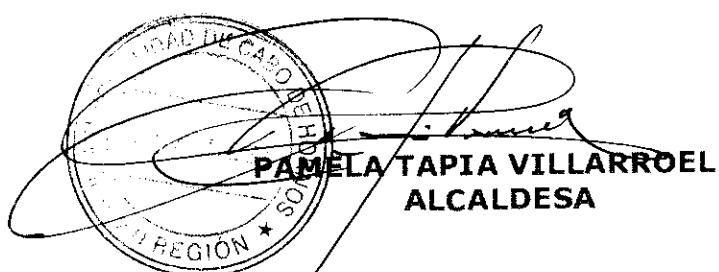
Alvaro

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

LSP/GBC/som.

Distribución:

1. Eduardo Andrade Vargas
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. Control
5. DDC
6. Contraloría.



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA



REPÚBLICA DE CHILE

GRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Desarrollo Comunitario

CONTRATO DE HONORARIOS PARA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA

En Puerto Williams a 17 de Noviembre de 2014, entre don **EDUARDO ANTONIO ANDRADE VARGAS**, domiciliado en PJ. Brito Nº 25, Punta Arenas y **Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT Nº 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle O'Higgins Nº 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", se suscribe lo siguiente:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD contrata mediante la modalidad de prestación de servicios a don **EDUARDO ANTONIO ANDRADE VARGAS**, quien se compromete a presentar Show artístico humorístico de NALIA CUEVAS TAPIA.

SEGUNDO: El presente Contrato regirá desde el 20 al 22 de Noviembre de 2014 , a menos que: LA MUNICIPALIDAD desee poner término anticipado a este contrato, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual existirá una carta de cese de funciones, desde cuya fecha se entenderá que este contrato ha terminado; o EL PRESTADOR DE SERVICIOS desee poner término anticipado a este contrato, por causa justificada, circunstancia que en todo caso será calificada por la alcaldesa, o por el funcionario que la subrogue.

TERCERO: Por las labores mencionadas, LA MUNICIPALIDAD pagará al PRESTADOR DE SERVICIOS, por una sola vez, la suma de \$ 2.828.890, (Dos millones ochocientos veintiocho mil ochocientos noventa pesos) impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

CUARTO: De los honorarios pactados, LA MUNICIPALIDAD retendrá el impuesto a la renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso.

Este contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato a honorarios. Del mismo modo, no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia entre la MUNICIPALIDAD y EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

- QUINTO:** El no cumplimiento del presente contrato por ambas partes, como cancelación o suspensión del evento unilateral y sin previo aviso, por causales que no sean de fuerza mayor según la legislación vigente, conlleva al pago total de los honorarios al artista, tal como si este hubiere efectuado su presentación completa.
- SEXTO:** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a proveer todos los elementos necesarios para el desarrollo de la presentación de SHOW ARTISTICO HUMORISTICO, tales como instalaciones adecuadas, sistema de sonido según requerimientos del artista y camarín.
- SÉPTIMO:** Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual, no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos, se considerará parte integrante de Decreto.
- OCTAVO:** En señal de plena conformidad, el presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder del PRESTADOR DE SERVICIOS (1), SECMUN (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (1), Control (1), Contraloría (1), Of. de Partes (1).
- NOVENO:** La personería de doña Pamela Tapia Villarroel para actuar en representación de la Municipalidad obra en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012 y en el respectivo Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012.-

EN CONFORMIDAD FIRMAN:

EDUARDO ANTONIO ANDRADE VARGAS
PRESTADOR DE SERVICIOS

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL
XII REGION
MINISTRO DE FE